

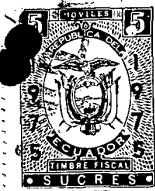
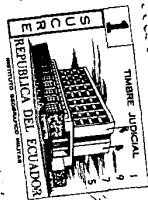
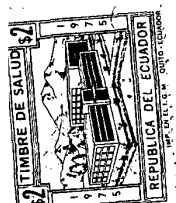
ESCRITURA PUBLICA DE:

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "SALVA-
DOR PACHECO MORA CIA. LTDA." EN
"COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PA
CHECO MORA S.A.", Y AUMENTO DE
CAPITAL SOCIAL.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del
Ecuador, a diez y siete de Julio de mil novecientos seten-
ta y cinco, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Nota-
rio público Número Segundo de este cantón, comparecen: el
señor SALVADOR PACHECO MORA, casado, en su calidad de Geren-
te de "SALVADOR PACHECO MORA CIA. LTDA.", de acuerdo a los
documentos habilitantes que se insertarán para legitimar su
personería; ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y
cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que e-
leva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo a su cargo, -
sírvasse extender una escritura en la que conste la transfor-
mación de la compañía de responsabilidad limitada "SALVADOR
PACHECO MORA CIA. LTDA.", en una anónima que girará bajo -
la denominación de "COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PACHECO MO
RA S. A."; el simultaneo aumento de su capital social, la -
admisión de nuevos socios, la modificación del objeto y la -
prórroga de plazo de la sociedad, y la sustitución de esta-
tutos; todo de conformidad con las cláusulas siguientes: -
PRIMERA: "Salvador Pacheco Mora Cía. Ltda." se cons-

tituyó, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, y con un -
capital de doscientos mil sucres, dividido en aportaciones de
diez mil sucres cada una, mediante escritura que se otorgó
ante el Notario doctor Baillano Feicán Garzón el veinte y -
dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y se ins-
cribió en el Registro Mercantil con el número veinte y tres
el dos de Abril del mismo año; siendo sus socios fundadores
los señores Salvador Pacheco Mora, Luis Pacheco Mora y Bolí-
var Pacheco Salazar, quienes pagaron íntegramente el capital
social.- S E G U N D A : La Junta general extraordinaria de
socios reunida el diez y ocho de Junio del presente año, en
la que estuvo representada la totalidad de capital social re-
solvió, entre otras cosas lo siguiente: a.) Transformar la
compañía, adoptando como nueva figura jurídica la de sociedad
anónima, bajo la denominación de "COMERCIAL Y AGRICOLA -
SALVADOR PACHECO MORA S. A."; b.) Elevar simultáneamente su
capital social en un millón de sucres, de tal manera que
llegue a un millón doscientos mil sucres; c.) Admitir como
nuevos socios a los señores Alejandro Peña, Julio Jimenez,
Antonio Ortega, Jorge Jimenez, Hugo Coello, Eleana Abad,
Rodrigo Arce, Martha Crespo, Judith Ortiz, Ruth Zhindón y
Montserrat Pacheco de Castro; a cuyo efecto los socios ante-
riores renunciaron expresamente a su derecho de preferencia -
para la suscripción del aumento de capital; d.) Modificar
el objeto social incluyendo la actividad agrícola, y ampliar
el plazo de la compañía, de modo que su duración se prolon-
gue hasta treinta años después de inscrita la presente escri-
tura de transformación en el Registro Mercantil; e.) Adop-



tar, de conformidad con la nueva figura jurídica, los estatutos cuyo texto constan del acta de junta general cuya copia se insertará para que forme parte de esta escritura; y

f.) Autorizar expresamente al otorgante para que, en su carácter de representante legal de la compañía, y actuando a nombre de ésta, ejecute tales resoluciones, suscribiendo esta escritura, y solicitando luego su aprobación e inscripción.- T E R C E R A : La elevación de capital de un millón de sucres, que se opera simultáneamente con la transformación se ha suscrito y pagado, según los boletines emitidos de conformidad con la Ley, en la siguiente forma: Salvador Pacheco Mora, setecientos ochenta y dos mil sucres; Luis Pacheco Mora, cuarenta y seis mil sucres; Bolívar Pacheco Salazar, noventa y dos mil sucres; Monserrat Pacheco Espinoza de Castro, treinta y nueve mil sucres; Alejandro Peña Carrasco, diecisiete mil sucres; Julio Jimenez Izquierdo, seis mil sucres; Antonio Ortega Zúñiga, cinco mil sucres; Jorge Jimenez Izquierdo, cuatro mil sucres; Hugo Coello Vazquez, dos mil sucres; Eleana Abad Sarmiento de Vazquez, dos mil sucres; Rodrigo Arce Alvarado, dos mil sucres; Martha Crespo Encalada, un mil sucres; Judith Ortiz Bravo de Arteaga, un mil sucres, y Ruth Zhindón Rodriguez, un mil sucres. Los tres primeros, que fueron socios de la anterior compañía de responsabilidad limitada, pagan el valor de sus suscripciones, que ascienden en total a novecientos veinte mil sucres, con el saldo de "Reservas para Capitalización", y los demás, que ingresan a la sociedad al momento de la transformación, pagan la totalidad de sus suscripciones en efectivo, habiendo ya -

ingresado tales valores en Caja.- C U A R T A : Considerando

que según los estatutos aprobados el capital de la sociedad anónima resultante de la presente transformación estará dividido en mil doscientas acciones de un mil sucres cada una, y actuando lo dispuesto por la Ley de Compañías, una vez que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, se retirarán y anularán los certificados de aportación de la compañía de responsabilidad limitada, y se emitirán conjuntamente las acciones que habrán de reemplazarlos, y las que corresponden a la elevación de capital que por este mismo instrumento se -

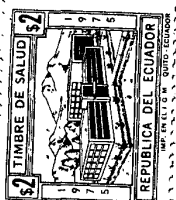
legaliza.- Q U I N T A : Se deja expresa constancia de que, por ser ordinarias todas las acciones que se emitirán, y de conformidad con las resoluciones de la junta general, no existe privilegio ni ventaja para los socios de la anterior compañía de responsabilidad limitada que se transforma, de tal manera que los accionistas que ahora ingresan como tales, no

deberán suma alguna por las reservas acumuladas hasta la fecha.- S E X T A : El objeto de la compañía incluirá la ex-

plotación agrícola, y el plazo de duración de "Comercial y Agrícola Salvador Pacheco Mora S. A.", según lo resuelto por la mencionada junta general, será de treinta años contados -

desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- S E P T I M A : Al cumplir con el mandato

de dicha junta general, el otorgante declara que, en virtud de la transformación que se perfecciona mediante esta escritura, y según lo estipulado en el artículo trescientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, la personería de "Salvador Pacheco Mora Cía. Ltda." subsiste bajo la nueva figura

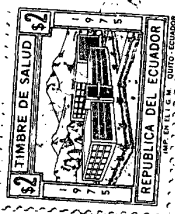


jurídica; de modo que "Comercial y Agrícola Salvador Pacheco Mora S. A." asume todo el activo y pasivo de la anterior compañía de responsabilidad limitada, con todos los derechos y obligaciones que a ésta le corresponde, de conformidad con el balance cortado el día de ayer que se adjunta para que se inserte en la escritura.- Dígnese usted, señor Notario, a agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento, e inserte como documentos habilitantes los siguientes: a.) La copia del acta de junta general que incluye el texto íntegro de los nuevos estatutos - por los que regirá la sociedad; b.) El balance certificado que sirve de base para la transformación, y c.) El documento que acredita la calidad con la que comparece el otorgante.-

Cuenca, diez y seis de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- f.) J. Maldonado A.- Dr. Jorge Maldonado Aguilar. Abogado. Matrícula número setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- El compareciente hace suyas las estimaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

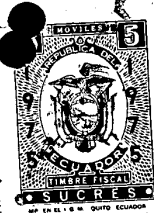
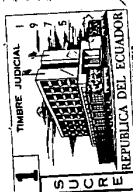
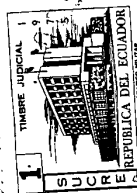
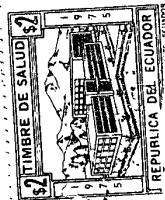
DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE JUNTA GENERAL. En Cuenca, a dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y cinco, a las seis de la tarde, y en el local social ubicado en "Luis Cordero" número siete - sesenta y seis, se reunió la junta general extraordinaria de socios de "SALVADOR PACHECO MORA CIA. LTDA.", con la concurrencia de las siguientes personas: Sr. Luis Pacheco Mora, quien preside la sesión, con una aportación de

diez mil sucres; Sr. Salvador Pacheco Mora, quien como gerente, actúa de secretario, con diecisiete aportaciones, y Sr. Bolívar Pacheco Salazar con dos aportaciones. Están por tanto representadas las veinte aportaciones en que está dividído el capital, razón por la cual la junta se entiende válidamente constituida a pesar de no haber mediado convocatoria. El presidente manifiesta que, como todos están informados, el objeto de esta junta es el de resolver acerca de la transformación de la sociedad y del aumento simultaneo del capital, con admisión de nuevos socios, debiendo tomarse además los acuerdos que fueren menester sobre las utilidades no distribuidas de años anteriores, y sobre la regularización que acaso deba hacerse en las cuentas del balance, antes de la transformación, puntos éstos que han sido ya materia de varias conversaciones anteriores. Después de algunas intervenciones de los socios concurrentes, la junta aprueba por unanimidad las siguientes resoluciones: PRIMERA: Como en el pasivo del balance constan las cuentas "Utilidad de Socios" con DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN SUCRES, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, que representa la utilidad no distribuida de mil novecientos setenta y dos, "utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores", con TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE SUCRES, ONCE CENTAVOS, que representa la ganancia no distribuida de mil novecientos setenta y tres; y "Utilidad de mil novecientos setenta y cuatro", con TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE SUCRES, SETENTA Y OCHO CENTAVOS, luego de haberse separado en este año el porcentaje de Reserva Le-



1 gal; se acuerda incrementar esta "Reserva Legal" con la su-
2 ma de VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES,
3 OCHENTA Y DOS CENTAVOS, que se tomará de las utilidades de -
4 mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y --
5 tres, y luego transferir toda la diferencia de los tres años
6 a "Reservas para Capitalización", cuenta ésta que quedará -
7 con un saldo de NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES, el cual, al
8 momento de la capitalización, se distribuirá entre los tres
9 socios actuales, en la misma proporción en que está dividido
10 el capital inicial.- S E G U N D A: Dando por hechas las
11 transferencias anteriores, la junta resuelve la transforma-
12 ción de la actual compañía de responsabilidad limitada, en una
13 anónima que girará bajo la denominación de "COMERCIAL Y A -
14 GRICOLA SALVADOR PACHECO MORA S. A.", todo de conformidad -
15 con lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y seis
16 y siguientes de la Ley de Compañías.- T E R C E R A: Con -
17 el objeto de conseguir una mayor liquidez para la compañía, -
18 se resuelve elevar el capital en un millón de sucres, de tal
19 manera que su nuevo monto sea de un millón doscientos mil su-
20 cres. A este efecto, se tomarán los novecientos veinte mil
21 sucres de "Reservas para Capitalización", que se distribui-
22 rán entre los tres socios concurrentes, correspondiendo un -
23 cinco por ciento a Luis Pacheco Mora, un ochenta y cinco por
24 ciento a Salvador Pacheco Mora, y un diez por ciento a Bolí-
25 var Pacheco Salazar, por ser ésta la distribución del capi-
26 tal inicial. Para completar el millón de sucres, se resuel-
27 ve aceptar las ofertas de suscripción que, por ochenta mil -
28 sucres, han hecho varias personas que trabajan en la compa-

1 fía, para lo cual los actuales socios renuncian expresamente
2 a su derecho preferente para suscribir la totalidad de la ele-
3 vación. Los nuevos socios que en esta forma se admiten, y -
4 los valores que suscribirán, son los siguientes: Alejandro
5 Peña Carrasco, diecisiete mil sucres; Julio Jimenez Izquier-
6 do, seis mil sucres; Antonio Ortega Zúñiga, cinco mil su -
7 cres; Jorge Jimenez Izquierdo, cuatro mil sucres; Hugo Coe-
8 llo Vazquez, Eleana Abad de Vazquez y Rodrigo Arce Alvarado
9 dos mil sucres cada uno; Monserrat Pacheco de Castro, trein-
10 ta y nueve mil sucres; y Martha Crespo Encalada, Judith Or-
11 tiz de Arteaga y Ruth Zhindón Rodríguez, un mil sucres ca-
12 da una. Los nombrados cancelarán su suscripción en efecti-
13 vo. El gerente queda autorizado para legalizar los boletines
14 de suscripción, antes de otorgar la escritura por la cual se
15 instrumentarán estas resoluciones, luego de lo cual se anula-
16 rán los actuales certificados de aportación, y se entregarán
17 a cada uno, tantas acciones nominativas y ordinarias, cuan-
18 tas sean necesarias para cubrir el monto del capital anterior,
19 y la elevación actual que habrá de estar íntegramente pagada.-
20 C U A R T A : Se resuelve modificar el objeto social incluyen-
21 do la explotación agrícola; y ampliar el plazo establecido -
22 en el contrato constitutivo, posponiendo su vencimiento has-
23 ta treinta años después de inscrita la escritura de transfor-
24 mación en el Registro Mercantil.- Q U I N T A : Se acuerda
25 autorizar expresamente al gerente para que ejecute las reso-
26 luciones de esta junta, otorgando la correspondiente escri-
27 tura en la que se insertará el balance cortado la víspera, -
28 como ordena la ley, y gestionando su aprobación e inscripción,



1 luego de lo cual deberá convocar una nueva junta general.- -
2 S E X T A : Se da lectura a los estatutos por los que se re-
3 girá la sociedad bajo su nueva figura jurídica, y luego de
4 alguna discusión, queda aprobado el siguiente texto: - E S -
5 T A T U T O S : TITULO UNO: Denominación, Objeto, Domici-
6 lio y Plazo. ARTICULO PRIMERO: La sociedad anónima que se
7 denominará "COMERCIAL Y AGRICOLA SALVADOR PACHECO MORA S. A.,
8 de nacionalidad ecuatoriana, estará regida por las leyes del
9 país y por los presentes estatutos; y tendrá su domicilio
10 social en la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursa-
11 les o agencias en cualquier otro lugar.- ARTICULO SEGUNDO :
12 El objeto de la sociedad es el ejercicio del comercio en to-
13 das sus ramas; importación, exportación, agencias, repre-
14 sentaciones, comisiones, compra - venta de toda clase de -
15 artículos y valores; y además la explotación agrícola; de-
16 biendo entenderse que podrá también realizar toda clase de ac-
17 tividades civiles o mercantiles conexas permitidas por la -
18 Ley.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la compa-
19 ñía será de treinta años, contados desde la fecha de inscrip-
20 ción de la escritura en la que consten estos estatutos, en
21 el Registro Mercantil. Se podrá ampliar o restringir el pla-
22 zo, o se disolverá la sociedad anticipadamente, de confor-
23 midad con la ley.- TITULO DOS: Capital Social y Acciones.-
24 ARTICULO CUARTO: El Capital social es de un millón de cien-
25 tos mil sucres, dividido en mil doscientas acciones nomina-
26 tivas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas -
27 desde el cero uno al mil doscientos inclusive, que estarán
28 representadas por títulos también numerados que podrá emitir-

se por una o varias acciones a elección de cada accionista,

irán firmados por el presidente y por el gerente de la compañía, y cumplirán con todos los requisitos formales prescritos

por la Ley de Compañías.- ARTICULO QUINTO: El capital social podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley.

En caso de elevación de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se publicará por la -

prensa un aviso respecto del acuerdo de la junta general, y

si transcurridos treinta días los accionistas no hicieren uso

de su derecho, el gerente podrá, libremente, ofrecer las -

acciones remanentes a los demás accionistas o a personas ex-

trañas.- ARTICULO SEXTO: Para la emisión, cesión, transfe-

rencias, endoso, pignoración y canje de títulos y acciones,

se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para

el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gas-

tos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc.,

serán de cuenta del accionista solicitante.- TITULO TRES:

Ejercicio económico, balances y distribución de utilidades.-

ARTICULO SEPTIMO: El ejercicio económico será anual y termi-

nará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejerci-

cio, se someterán a consideración de la Junta General los -

balances de Pérdidas y Ganancias y de situación, acompañados

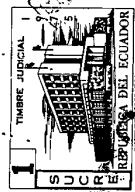
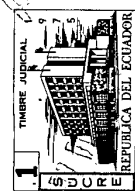
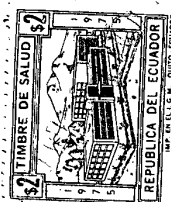
de los informes del gerente y del comisario. Durante los o-

cho días anteriores a la reunión de la junta, los accionis-

tas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales

balances e informes.- ARTICULO OCTAVO: La Junta resolverá

sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual se-



1 gregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la -
2 formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta que
3 éste sea igual al cincuenta por ciento del capital social. U-
4 na vez separado este porcentaje o completado dicho límite, -
5 la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de desti-
6 narse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las
7 participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios
8 o empleados como remuneración por su trabajo. En todo caso,
9 deberá destinarse a dividendos en favor de los accionistas,
10 cuando menos el cincuenta por ciento de la ganancia líquida,
11 salvo resolución unánime en contrato de la junta general.- -

12 TITULO CUATRO: Administración y Representación de la socie-
13 dad.- ARTICULO NOVENO: La sociedad estará gobernada por
14 la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Gerente y
15 el Subgerente, cada uno con las atribuciones que se determi-
16 nan en estos estatutos o en la Ley. La representación legal
17 de la compañía corresponde al gerente, y solo en caso de -
18 subrogación, al subgerente.- CAPITULO UNO.- De la Junta

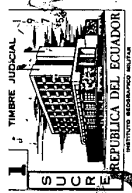
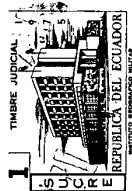
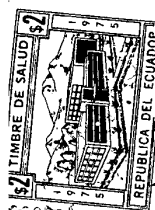
19 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: La Junta general
20 de accionistas, que es la más alta autoridad de la compañía,
21 estará constituida por los accionistas legalmente convocados
22 y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al
23 año, dentro de los tres meses subsiguientes ~~subsiguientes~~
24 a la terminación de cada ejercicio económico; y extraordina-
25 riamente en cualquier momento.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
26 La convocatoria se hará por un aviso de prensa en la ciudad
27 de Cuenca, con ocho días de anticipación cuando menos, y
28 con indicación expresa de los asuntos a tratarse. La Junta

1 general podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordi-
2 nariamente; sin necesidad de convocatoria, cuando se encuen-
3 tre representada la totalidad del capital social, y así lo a-
4 cordaren los accionistas presentes o sus representantes.-

5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo las excepciones puntualiza-
6 das en la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en prime-
7 ra convocatoria, cuando se encuentre representada por lo menos
8 la mitad de las acciones en que está dividido el capital. Si
9 no se obtuviere este quorum, se hará una segunda convocatoria,
10 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fi-
11 jada en la primera, y la junta sesionará entonces con el -
12 número de accionistas que concurran.- ARTICULO DECIMO TERCER

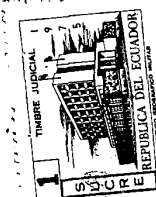
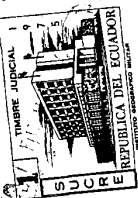
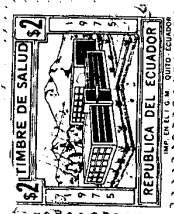
13 RO: Los accionistas intervendrán en la junta general con un
14 voto por cada sucre de capital pagado; pudiendo concurrir -
15 personalmente, o hacerse representar por persona extraña me-
16 diante carta poder, la cual solo servirá para la sesión que en
17 ella se determine. Si un accionista deseara designar un re-
18 presentante general o permanente, deberá otorgar poder no-
19 tarial.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Las resoluciones de la -
20 junta general se tomarán por mayoría de la mitad más uno de
21 los votos presentes, salvo que la Ley exija un porcentaje
22 mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
23 la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si
24 aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver
25 a considerar el asunto. Si aún entonces se mantuviere el em-
26 pate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.-

27 ARTICULO DECIMO QUINTO: Las principales atribuciones de la
28 junta general son las siguientes: a.) Nombrar y remover pre-



1 sidente, gerente, subgerente y comisarios; b.) Fijar la
2 remuneración de los funcionarios que nombre; c.) Conocer y
3 aprobar el balance anual y los informes del gerente y del -
4 comisario; y resolver acerca del destino de las utilidades;
5 d.) Expedir reglamentos; e.) Autorizar la compra, venta,
6 permuta, hipoteca, anticresis u otros gravámenes o limita-
7 ciones de dominio de bienes inmuebles; f.) Resolver sobre --
8 la creación de sucursales o agencias; g.) Conocer y resol-
9 ver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración;
10 i.) Las demás que le competen privativamente por Ley.- AR-
11 TÍCULO DECIMO SEXTO: Para que se cumplan las resoluciones
12 de la junta general, no será preciso la aprobación del acta;
13 pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resu-
14 men de las resoluciones adoptadas, el mismo que será aproba-
15 do por la junta, y suscrito por el presidente y secretario.-
16 CAPITULO DOS: Del presidente, del gerente y del subgeren-
17 te.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presidente de la compañía
18 será elegido por la junta general entre los accionistas. Ten-
19 drá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente -
20 reelegido, y sus atribuciones serán las siguientes: a.) Su-
21 pervigilar la marcha de la compañía, y el trabajo de los em-
22 pleados; b.) Formular los reglamentos que creyere neces-
23 rios y someterlos a la aprobación de la junta general; c.) -
24 Convocar y presidir las sesiones de junta general; d.) Lle-
25 var a conocimiento de la junta todos los asuntos que fueren
26 sometidos a su consideración, y especialmente los informes
27 y balances que debe presentar el gerente; e.) Legalizar -
28 con su firma los títulos de acciones y las actas de junta ge-

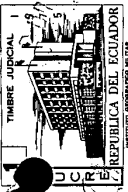
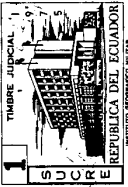
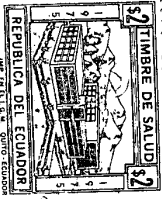
neral; f.) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de junta general.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El gerente, que podrá ser o no accionista, será así mismo nombrado por la junta general, y tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Las principales funciones, deberes y atribuciones del gerente, serán las siguientes: a.) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, con plenos poderes y como apoderado general de ella, entendiéndose que tendrá incluso las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de cláusula especial; b.) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c.) Contratar y remover empleados, fijando sus remuneraciones y señalando sus deberes y responsabilidades; d.) Actuar como Secretario de las juntas generales, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; e.) Suscribir, en junta del presidente, los títulos de acciones y las actas de las sesiones en que actúe como secretario; f.) Subrogar al presidente, en caso de falta temporal o impedimento; g.) Presentar cada año a la junta general, el informe anual de labores, los balances y el proyecto de distribución de utilidades; h.) conferir poderes especiales; i.) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala.- ARTICULO DECIMO NOVENO: La junta general nombrará también un subgerente, socio o no, que tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y cuya principal atribución además de desempeñar las funciones administrativas que le fueren asignadas, será la de subrogar al gerente, con todos sus



1 deberes y atribuciones, en caso de falta o impedimento, bas-
2 tando para ello una comunicación escrita de éste o una resolu-
3 ción de junta general.- TITULO CINCO: - De los comisarios.-
4 ARTICULO VIGESIMO: La Junta general nombrará cada año un -
5 comisario principal y un suplente, fijando sus remuneracio-
6 nes. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de ins-
7 pección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, -
8 sin dependencia de la administración; y sus atribuciones y
9 deberes serán los determinados en la Ley. En caso de falta,
10 ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, -
11 el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán
12 al suplente, quien entrará a desempeñar las funciones de -
13 principal, sirviéndole de credencial la carta firmada por -
14 los dos dignatarios mencionados.- TITULO SEIS: Disolución
15 y Liquidación.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La compañía se
16 disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de -
17 liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por
18 acuerdo de la junta general, y que el setenta y cinco por -
19 ciento cuando menos del capital concurrente a la misma, re-
20 suelva lo contrario, y nombre otro liquidador.- Hasta aquí
21 los Estatutos Sociales. Una vez terminada su lectura y apro-
22 bación, y no habiendo otro asunto de que tratar, se concede
23 un momento de receso para la redacción definitiva de la pre-
24 sente acta, la misma que, una vez reinstalada la junta, es
25 aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmamos para
26 constancia todos los concurrentes.- f.) Luis Pacheco Mora.
27 PRESIDENTE. f.) Bolívar Pacheco Salazar.- f.) Salvador Pa-
28 checo Mora.- GERENTE - SECRETARIO. BALANCE CONDENSADO AL

16 DE JULIO DE 1.975.-

2	A C T I V O	
3	Caja y Bancos	\$ 605.715.49
4	Deudores a corto plazo	427.890,89
5	Clientes menos Provisión para Incobrables	1.607.192,10
6	Anticipo para Trabajos	35.694,61
7	Inventario de Mercaderías	2.062.326,20
8	Muebles menos Depreciación	113.637,13
9	Vehículos menos Depreciación	128.685,85
10	Gastos de Instalación y Constitución menos Amort.	21.385,52
11	Anticipo para Importaciones	581.789,42
12	Cuentas de Resultados Deudoras	12.065.561,66
13	SUMA EL ACTIVO	\$17.649.878,87
14	P A S I V O:	
15	Proveedores	1.868.612,62
16	Impuestos retenidos	2.750,00
17	Documentos por pagar	450.000,00
18	Cuentas Corrientes	1.436.299,81
19	Acreedores por Préstamos	133.344,00
20	Cuatro por ciento liquidación C.F.	4.534,76
21	Capital Social	200.000,00
22	Depósitos para capitalización	80.000,00
23	Reservas para Capitalización	920.000,00
24	Reserva Legal	73.364,10
25	Cuentas de Resultados Acreedoras	12.480.973,53
26	SUMA EL PASIVO	\$17.649.878,87
27	LO CERTIFICO. f.) Julio Jimenez Izquierdo.	
28	Contador público. Registro No 2770.	

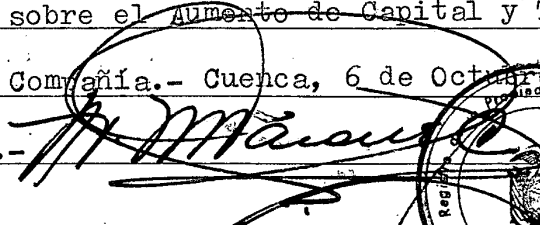
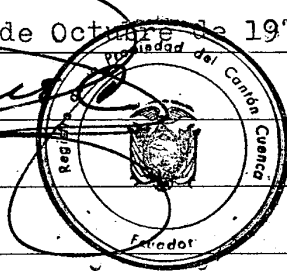


1 ACTA DE POSESION DEL GERENTE DE LA FIRMA "SALVADOR PACHECO MO
2 RA CIA. LTDA." En Cuenca a cinco de Abril de mil novecien-
3 tos setenta y tres, ante la Junta General de Socios de la So-
4 ciedad Mercantil SALVADOR PACHECO MORA CIA. LTDA. compareció
5 el señor Salvador Pacheco Mora, con el objeto de tomar pose-
6 sión del cargo de Gerente de la firma "SALVADOR PACHECO MORA
7 CIA. LTDA. para el que ha sido reelegido por el espacio de -
8 dos años en sesión realizada el cuatro de Abril de mil nove-
9 cientos setenta y tres. Al efecto juramentado en legal for-
10 ma, prometió desempeñar fiel y legalmente su cometido, cum-
11 pliendo con todos los deberes que le impone la Ley y los Es-
12 tatutos Sociales, firmando para constancia en unidad de acto
13 con el presidente de la Compañía. f.) Salvador Pacheco Mora.-
14 f.) L. Pacheco M.- Inscrito con el número sesenta y uno del
15 Registro Mercantil.- Cuenca, a veinte y tres de abril de mil
16 novecientos setenta y tres.- El Registrador: f.) Tomás H.
17 Quintanilla.. (Hay un sello).- Hasta aquí transcritos los
18 documentos habilitantes.- Leída que les fue la presente es-
19 critura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se
20 ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto,
21 doy fe.- f.) Salvador Pacheco.- CI. 01-0000036.- CT. 000122.
22 f.) R. Vintimilla B. Notario N° 2.- Enmendado: transformación-
23 doscientas- Vale.- Testado: subsiguientes- No corre. ~~6~~

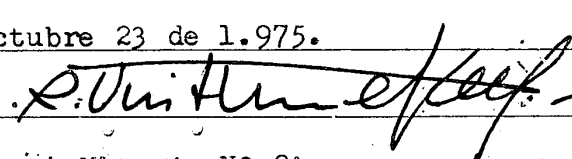
24
25 Se otorgó ante mi, en fe, de e-
26 llo confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en la ciu-
27 dad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

R. Vintimilla B.
Notario N° 2

RA-

1 ZON: Siento como tal que el presente contrato escriturario que
2 contiene el contrato de Transformación de la Compañía y Aumen
3 to de Capital de la compañía SALVADOR PACHECO MORA CIA. LTDA.
4 en "Salvador Pacheco Mora S. A." juntamente con la resolu-
5 ción No. 105-IC-75, expedida por el señor Intendente de Com
6 pañías de Cuenca, Encargado doctor Miguel Díaz Cueva, el 1 de
7 octubre de 1975, y que quedan inscritas en el Registro Mercam
8 til con el No. 290.- Además se ha tomado nota al margen de
9 la escritura de Constitución de la mencionada compañía inscri
10 ta bajo el número 23 del Registro Mercantil, el 2 de abril de
11 1968, sobre el Aumento de Capital y Transformación de la re-
12 ferida Compañía.- Cuenca, 6 de Octubre de 1975.- El Regis-
13 trador.- 
14 
15

16 Doy fé: Que la escritura de transformación de la Compañía "Sal-
17 vador Pacheco Mora S.A.", sus reformas y aumento de capital, ha-
18 sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, median-
19 te Resolución Número 105-IC-75, de fecha 1º de octubre del
20 año en curso. Cuenca, octubre 23 de 1.975.

21 
22 Notario N° 2:

23 Doy fé: que en esta fecha tome razón al margen de la escritura de
24 constitución de la Compañía "Salvador Pacheco Mora Cia.Ltda." auto-
25 rizada por el suscrito Notario el 22 de Febrero de 1.968, que la es-
26 critura cuya copia antecede ha sido aprobada por la Intendencia de
27 Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. 105-IC-75 expedida el pri-
28 mero del mes de Octubre en curso. Cuenca, Octubre 25 de 1.975

El Notario 